



Ref. Causa 273-19-JP

Dra. Karla Andrade
Jueza Ponente
Corte Constitucional

Nosotras y nosotros, la Comunidad A'í Cofán de Sinangoe, representada por el señor Víctor Quenama Lucitante, en su calidad de Presidente de la comunidad, con CC.1500283369, dentro de la presente causa No. 273-19-JP, en virtud de que somos accionantes del proceso original y en base a nuestras formas propias de gobernanza y participación expresamos a su autoridad lo siguiente:

En virtud de la trascendencia que reviste la audiencia pública que se desarrollará en nuestro territorio ancestral, en base al derecho a la libre determinación reconocido en el artículo 57 de la Constitución de 2008, mediante Asamblea Comunitaria, hemos tomado las siguientes resoluciones en relación a las personas que deberán ser escuchadas en la audiencia pública, y los abogados/as defensores de DDHH que actuarán en nuestra representación:

PRIMERO: Requerimos a la Corte que durante la audiencia pública escuchen a las autoridades comunitarias, sabedores y sabedoras en su calidad de autoridades tradicionales y niños/as quienes daremos a la Corte información y testimonios relevante sobre los hechos acaecidos en 2018 y que motivaron a presentar la acción de protección que antecede a esta causa, así mismo sobre cómo la comunidad ha resultado impactada y sobre las maneras en las que la comunidad entiende el alcance de los derechos a consentimiento previo, libre e informado y los derechos de la naturaleza, así mismo ustedes podrán conocer la relación histórico y cultural con nuestro territorio ancestral, incluyendo los ríos, y su importancia para nuestra pervivencia física y cultural.

En tal virtud, pedimos ser escuchados al inicio de la audiencia en calidad de accionantes y que se otorgue el tiempo necesario para que intervengan las personas que se adjunta en la tabla y nuestros abogados defensores, esto según el artículo 4 numeral 7 de la LOGJCC que recoge el principio de formalidad condicionada *“La jueza o juez tiene el deber de adecuar las formalidades previstas en el sistema jurídico al logro de los fines de los procesos constitucionales. No se podrá sacrificar la justicia constitucional por la mera omisión de formalidades”*.



Adjuntamos el listado con nombres y número de cédula de las personas que solicitamos sean escuchadas en la audiencia en calidad de miembros y en representación de la Comunidad A'i Cofán de Sinangoe.

Nombre	Cédula	Rol
Mario Pablo Criollo Quenama	2100355268	Expresidente
Edison Oswaldo Lucitante Quenama	2100520853	Presidente de Padres de Familia
Wider Anderson Guaramg Umenda	2100561832	Secretario
Graciela Quenama Lucitante	1500295355	Sabedora
Julio Luciano Guaramag Arteaga	1500207624	Sabedor
Serafina Quenama Lucitante	1500284722	Sabedora
Marcelo Luciano Lucitante Quenama	2101092753	Vicepresidente
Luciano Lucitante Umenda	1500200900	Sabedor
Luisa Yaqueline Lucitante Umenda	2100322821	Sabedora
Melany Mayli Guaramag Hernández	2101249577	Niña
Marlon Edison Lucitante Tapuy	2150301444	Niño

SEGUNDO: Según el artículo 76, numeral 7 literal 9, el derecho a la defensa incluye “ser asistido por una abogada o abogado de su elección (...)” y en el artículo 86 numeral 2, literal c sobre las garantías jurisdiccionales menciona que “podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma infringida. No será indispensable el patrocinio de un abogado para proponer la acción”.

Así mismo, en el artículo 9 de la LOGJCC, sobre la legitimación activa “las acciones para hacer efectivas las garantías jurisdiccionales previstas en la Constitución y esta ley, podrán ser ejercidas: a) Por cualquier persona, comunidad, pueblo, nacionalidad o colectivo, vulnerada o amenazada en uno o más de sus derechos constitucionales, quien actuará por sí misma o a través de representante o apoderado (...)”.

Por tanto autorizamos a la abogada **Lina María Espinosa Villegas**, con cédula de ciudadanía 1724747769 y al defensor de derechos humanos **Jorge Acero González**, con cédula de ciudadanía 1751975762, para que en conjunto y representando a nuestra comunidad puedan intervenir en la audiencia pública ante la Corte Constitucional.



A efecto de notificaciones reiteramos la siguiente dirección electrónica:
sinangoetsampi@gmail.com, maria@amazonfrontlines.org y
jorge@amazonfrontlines.org.

Firmo junto a los defensores de derechos Lina María Espinosa Villegas y Jorge Acero González.

Víctor Quenama Lucitante
CC.1500283369
Presidente

Lina María Espinosa Villegas
CC. 1724747769
Defensora de DDHH

Jorge Acero González
CC. 1751975762
Defensor de DDHH